

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 7
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo Deloitte Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. para el ejercicio de 2023 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra INFRACK 15, 16, 17, 18 y 21.

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/2893 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado el 27 de julio de 2015 (según el mismo fue modificado y re-expresado el 29 de septiembre de 2016, el 21 de octubre de 2016, el 22 de noviembre de 2017, y el 9 de abril de 2018 entre CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los tenedores (el "Representante Común"), bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra INFRACK 15, 16, 17, 18 y 21, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Comité Técnico con fecha 18 de agosto de 2023 hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho Deloitte Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2023, y a su vez instruye al Fiduciario

para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Deloitte Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Socio Encargado: Miguel Marroquín Márquez

Socio revisor del control de calidad: Jhonatan Eden Torres

Gerente: Christian Valencia

Importe de los honorarios: \$590,000.00 más IVA

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
 - o **Revisión y opinión sobre si los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - o **Revisión del informe anual de 2023, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores**
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2023 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.
El Administrador del F/2893.



Por: Moisés Eduardo Ramos De La Cajiga
Cargo: Apoderado legal

Por lo anteriormente expuesto, se propuso contratar a Deloitte como Auditor Externo por el ejercicio 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, numeral I, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (“CUAE”).

Se presentó la propuesta de honorarios por Deloitte, para llevar a cabo la auditoría del Fideicomiso por el ejercicio 2023, misma que resulta en \$590,000.00 (Quinientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (“IVA”). Se comentó que se considera que Deloitte es una muy buena opción por ser también auditor de Kino, lo que facilitaría la revisión y se señaló que también se solicitó propuesta de honorarios de PWC y de KPMG, las cuales resultan más altas que la propuesta de Deloitte.

De igual forma se comentó que se espera el cierre de la auditoría el 30 de marzo de 2024 para cumplir con las fechas de entrega que está solicitando el fiduciario.

Daniel Badillo solicitó que se incluya en la contratación de Deloitte que los incrementos en los honorarios por cada año de servicio sean únicamente por inflación.

Por otro lado, se comentó a los presentes que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.1(b)(x) y el inciso (a) de la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso, es facultad de la Asamblea de Tenedores aprobar la sustitución del Auditor Externo, por lo que en caso de que el Comité apruebe la contratación de Deloitte, la Asamblea General de Tenedores deberá aprobar la sustitución del despacho Mancera, S.C. Ernst & Young por Deloitte como Auditor Externo.

ii. Aprobación de la contratación del asesor Wieckerth Guido como consultor y supervisor del cumplimiento de las disposiciones de la CUAE.

Continuando con el uso de la palabra, se comentó a los presentes que, para las Auditorías de 2019, 2020, 2021 y 2022, se contó con la supervisión del consultor Wieckerth Guido, y se propuso su ratificación para el ejercicio 2023, con un aumento en el monto de sus honorarios del 36.45%, quedando en un monto total de \$55,400.00 M.N. (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente IVA. Se señaló que el aumento en sus honorarios es explicado principalmente derivado de las gestiones que llevará a cabo derivado del cambio del Auditor Externo y al ser un tema que solo sucede cada cuatro años, se espera que en los años siguientes solo habría aumentos por inflación, en el entendido que, la base de dicho aumento de inflación será el honorario sin considerar el costo extra por las gestiones derivadas del cambio del auditor externo.

iii. Reserva de gastos de mantenimiento INFRACK 18.

Se recordó a los presentes que el Contrato de Fideicomiso establece que los gastos de mantenimiento se deben prorratear entre las distintas series del Fideicomiso con base en el monto en circulación. Se comunicó que, desde octubre de 2021, Conmex informó que las distribuciones se detendrían para destinar los recursos al pago del crédito derivado de la construcción del entronque del AIFA, situación que podría reestablecerse a principios de 2024, una vez que se paguen los financiamientos obtenidos con esa finalidad.